

Nota: No.167-UAS-SDGSA-24
Panamá, 21 de noviembre del 2024

Ingeniera
ITZY JISSETH ROVIRA CARRERA
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
LIC. JUAN J. LEZCANO
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Rovira:

En respuesta con la **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0202-0111-2024**, remitimos el informe de evaluación correspondiente al estudio de impacto ambiental EIA categoría II, del proyecto denominado **"HATO MONTAÑA – MACRO LOTE 2"** ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **REGENTE HOLDING GROUP, S.A**

Adjunto a esta comunicación, se presenta el análisis técnico detallado, que incluye las recomendaciones pertinentes, en el marco del cumplimiento de las normativas vigentes en salud pública ambiental.

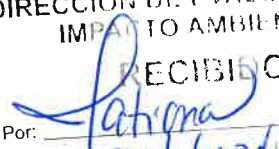
Atentamente,



ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



Copia: Dr. Jorge Melo, Director de la Región de salud Panamá Oeste.
Lic. Aníbal Villareal, Supervisora de Saneamiento Ambiental de Panamá Oeste.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	27/11/2024
Hora:	2:26 pm

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-F-082-2024**

PROYECTO: “HATO MONTAÑA – MACRO LOTE 2”

FECHA: 21 de noviembre, 2024

UBICACIÓN: Se encuentra ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, propiedad de la empresa promotora.

PROMOTOR: REGENTE HOLDING GROUP, S.A

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con las normativas sanitarias específicamente en materia de Salud Pública Ambiental y dar cumplimiento a los artículos 9 y 61 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

METODOLOGÍA: Evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

“HATO MONTAÑA – MACRO LOTE 2” El proyecto consiste en la lotificación de polígono, cuya superficie total abarcan los 190Has + 4,359.22 m² de la superficie de las Fincas No 12269, 122554, 122552, 26122 y 29640, en donde el acceso a este desarrollo se destina para uso de residencial de alta densidad y comercio urbano bajo la Norma RM-1/C2 (Residencial de Alta Densidad / Comercio Urbano), residencial de alta densidad RM-1 (Residencial de Alta Densidad) y zona industrial comercial urbano I/C2 (Zona Industrial / Comercial Urbano). En este se podrá desarrollar conjunto más grandes o pequeños de acuerdo a las necesidades de la demanda inmobiliaria del momento.

Para este proyecto se tiene contemplado vías colectoras de circulación vial de 15 metros de servidumbre para dar acceso al polígono y en este se ubicará y distribuirá algunas instalaciones que formarán parte del equipamiento comunitario antes descrito.

No. De expediente: DEIA-II-F-082-2024

Proyecto: “HATO MONTAÑA – MACRO LOTE 2”.

Promotor: REGENTE HOLDING GROUP S.A

GM

Que internamente el polígono tendrá uso residencial también se contempla dejar áreas para parques bajo la Norma PH., estas áreas públicas se contemplarán con las que se dejarán a lo largo de las vías colectoras para cumplir con el 10% de área de lote que indica la norma. Dejando las áreas de equipamiento comunitario que estarán dentro del polígono, pero fuera de los macro lotes para que su utilización sea de carácter universal y no exclusivo de aquellos y entre los que tenemos la escuela, puesto de policía, capilla, centro comunal y puesto de salud.

Suministro de Agua Entendiendo los requerimientos del abastecimiento de agua para los futuros desarrolladores, se realizaron estudios geofísicos e hidrogeológicos en el área del proyecto, con el objetivo de verificar la capacidad y potencial de producción de las aguas subterráneas de las fincas que comprenden el proyecto (ver anexo 14.18 página 583); con el fin de además de las interconexiones que pudieran tener con el sistema del IDAAN, puedan tener la disponibilidad de uso de aguas subterráneas. Actualmente en el sector de Hato Montaña se encuentran pozos de agua realizados por diferentes promotoras que suplen del recurso.

Aguas Servidas En la fase de operación los proyectistas deberán indicar las características de las plantas de tratamiento de aguas que cumpla con la normativa ambiental y sanitaria correspondiente, según la capacidad de carga que será definida por las características del proyecto diseñado. Estos sistemas serán incluidos dentro de los EsIAS específicos para cada proyecto que serán gestionados ante el Ministerio de Ambiente de manera individual o según sea el caso por cada uno de los futuros desarrolladores de proyecto.

Desechos Sólidos En la etapa de construcción, los residuos sólidos más comunes serán: el suelo sobrante, capa vegetal y los sobrantes de materiales de construcción (retazos de madera, hierro, concreto, clavos, alambre, etc.). Los demás materiales se recogerán al finalizar la jornada diaria de trabajo y se almacenarán temporalmente en tanques o recipientes dentro de una instalación de almacenamiento, para su posterior traslado a vertedero autorizado.

Desechos Líquidos En la fase de planificación constructiva, se generará agua residual doméstica por los trabajadores del proyecto; estas aguas serán manejadas por medio de sanitarios portátiles y su limpieza será realizado por empresas contratista encargadas de prestar el servicio. Una vez inicie la fase de operación, se contempla la instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), en los que el diseño y construcción será gestionada por los usuarios o desarrolladores de las fases del proyecto (macrolotes segregados). Este manejo no está dentro del alcance de este EsIA.

SE LE RECOMIENDA CUMPLIR EstrictAMENTE CON TODAS LAS NORMATIVAS Y REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

El cumplimiento de las normativas vigentes es crucial para identificar, evaluar y mitigar los efectos potenciales que las actividades industriales y comerciales que pueden tener sobre el medio ambiente y la salud pública.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Estricto cumplimiento de la **Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario**, este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en Panamá y por ende aplica a la operación del proyecto **“HATO MONTAÑA – MACRO LOTE 2”** De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 35-2019** medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continental y marina, y **DGNTI-COPANIT 47-2000** de Lodos.

El Reglamento Técnico para Agua Potable de Panamá al que te refieres es el "Reglamento Técnico para el Suministro de Agua Potable en la República de Panamá", cuya norma oficial es la **Resolución No. 21-393-19, del 6 de septiembre de 2019**. Este reglamento establece los requisitos y las condiciones técnicas para la calidad, distribución, tratamiento y monitoreo del agua potable en el país, con el objetivo de garantizar que el agua suministrada cumpla con los estándares sanitarios y de calidad para el consumo humano.

Este reglamento es un componente clave en el marco regulatorio del país en relación con el suministro de agua potable y su calidad, cubriendo aspectos como la potabilidad del agua, las normas de monitoreo, la infraestructura y los procedimientos de tratamiento adecuados. Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes.

Deben cumplir con el **Decreto 384** del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 43-2000** "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" **Decreto Ejecutivo N. ° 306** de 4 de septiembre de 2002 y **Decreto Ejecutivo N. ° 1** del 15 de enero de 2004.

Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales, **Decreto No. 2 - 2008** "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción"

No. De expediente: DEIA-II-F-082-2024

Proyecto: "HATO MONTAÑA – MACRO LOTE 2".

Promotor: REGENTE HOLDING GROUP S.A

GM

“HATO MONTAÑA – MACRO LOTE 2” debe cumplir con la **Resolución No.505 de 6 de octubre de 1999**, Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones.

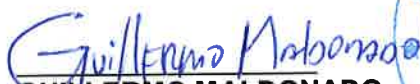
El proyecto **“HATO MONTAÑA – MACRO LOTE 2”** específicamente con el artículo quinto que establece los valores límites de calidad de aire para la exposición a corto plazo, y en su artículo octavo para el contaminante PM10 el muestreo debe ser efectuado **en un periodo de 24 horas**, por un laboratorio u organismo de evaluación acreditada por el consejo Nacional de Acreditación de Panamá-CNA bajo la norma ISO17020, como disposiciones fundamental del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas finas (polvo), durante la etapa de construcción.

El Ministerio de Salud, por medio de la nota No. 663-SDGSA de 18 de noviembre de 2024 por conducto de la Subdirección General de Salud Ambiental, como Unidad Ambiental Sectorial, debidamente autorizada dentro de la UAS, "califica el EsIA **“HATO MONTAÑA – MACRO LOTE 2”** como deficiente y recomienda su Rechazo" por el incumplimiento de la normativa vigente y la no aplicación de esta en el establecimiento de la línea base ambiental, lo cual no permite evaluar adecuadamente los futuros impactos de este proyecto sobre los determinantes ambientales de salud.

Estas recomendaciones aseguran que el referido proyecto con potencial impacto sobre la salud humana sea gestionado de manera responsable y que se tomen todas las medidas necesarias para proteger a las personas y al medio ambiente, en conformidad con las normativas del Ministerio de Salud y otras autoridades competentes.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto. Tomar precauciones en la etapa de construcción, operación y después de la ejecución de la obra.

Atentamente,


GUILLERMO MALDONADO

Técnico de la Subdirección General de Salud Ambiental
Ministerio de Salud



No. De expediente: DEIA-II-F-082-2024

Proyecto: **“HATO MONTAÑA – MACRO LOTE 2”**

Promotor: REGENTE HOLDING GROUP S.A

GM



V. RESULTADOS DE LAS MEDICIONES DE MATERIAL PARTICULADO

PUNTO	MEDIA PM10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES		INTERPRETACIÓN
		OMS ¹ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	World Bank ² ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	
# 1 DENTRO DEL POLÍGONO DEL PROYECTO.	5,00	50	150	Cumple

Notas:

- 1) OMS¹: Organización Mundial de la Salud. Valor Guía, de acuerdo a la norma de Referencia OMS Tabla 1.1.1, de la Guía sobre Medio Ambiente, salud y Seguridad de Banco Mundial.
- 2) WB²: Banco Mundial v. 2007 Environmental, Health, and Safety General Guidelines

VI. EQUIPO TÉCNICO

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE	
Nombre / ID	Título
Francisco Chang	Químico – Técnico de Muestreo

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de noviembre de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0202-0111-2024

167

Licenciado
MILCIADES BRAVO V.
Sub Director General de Salud
MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)
E.S.D.

Respetado Licenciado Bravo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"HATO MONTAÑA-MACRO LOTE 2"**, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**

Solicitamos su opinión técnica respecto, a lo indicado en el EsIA, particularmente lo concerniente al artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2024, en cuanto a los contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental, según su Categoría y otros aspectos técnicos que se encuentren dentro de su área de competencia.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9, modificado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2023, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-082-2024**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**
Fecha de Tramitación (MES): **OCTUBRE**

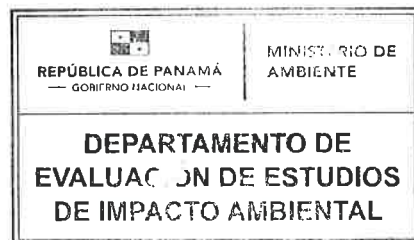
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

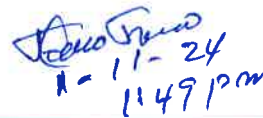


ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

GPS/IR/amm/ca
amm/ca




11-24
11:49 pm